

Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sobre el reconocimiento del complemento de antigüedad a los Profesores Sustitutos Interinos y Profesores Asociados a Tiempo Parcial, en régimen laboral.

Visto el Acuerdo de fecha 23 de julio de 2012 de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I Convenio Colectivo del P.D.I. de las Universidades Públicas de Andalucía, que establece que los Profesores Sustitutos Interinos y Profesores Asociados a Tiempo Parcial, siempre que no desempeñen su actividad en régimen de compatibilidad con otra Administración Pública (artículo 7.2 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas), tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** autorizar la percepción, de un complemento de antigüedad a los profesores con contrato laboral, tanto Profesores Sustitutos Interinos como Profesores Asociados a Tiempo Parcial, que perciban sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad, siempre que no desempeñen su actividad en régimen de compatibilidad con otra Administración Pública.

Con las siguientes consideraciones:

1. Para el reconocimiento de los servicios prestados en la Administración, se aplicarán los mismos criterios que para los profesores funcionarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
2. La cuantía anual de dicho complemento será la misma que la aplicada a los trienios de los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios por cada tres años de servicios efectivos en la Administración Pública, ponderándola, en su caso, si la dedicación del contrato laboral es a tiempo parcial a la parte proporcional correspondiente a la duración de su jornada, en relación a la del personal docente e investigador a tiempo completo.

Código Seguro de verificación: CgNFaBjtr10tdyjSIYa0VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA	FECHA	02/11/2012	
ID. FIRMA	juno.upo.es	CgNFaBjtr10tdyjSIYa0VQ==	PÁGINA	1/2



CgNFaBjtr10tdyjSIYa0VQ==

3. Para el reconocimiento de estos servicios, los interesados deberán formular solicitud en impreso normalizado Anexo II, disponible en el siguiente enlace: http://www.upo.es/profesores/impresos_solicitud/trienios/index_trienios.html (Solicitud de reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios Laborales) acompañado, caso de que se hayan prestado servicios reconocibles a estos efectos en otras administraciones públicas, de la certificación del organismo correspondiente (Anexo I) en la que se haga constar el nivel de proporcionalidad de los servicios prestados en cada período de tiempo, de conformidad con las titulaciones y requisitos que tenía cuando prestó los servicios objeto del reconocimiento y el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.
4. Los efectos derivados de esta nueva regulación para quien con anterioridad no los tuviera reconocidos se retrotraerán al 1 de enero de 2012, siempre que tuvieran contrato vigente en dicha fecha. La efectividad para los contratados por primera vez con posterioridad a 1 de enero de 2012, será la del primer día del mes siguiente a la fecha del contrato o del reconocimiento de servicios previos.

EL RECTOR (P.D.: R.R. 06-09-2012)
EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DOCENTE Y PROFESORADO
Fdo.: José Antonio Sánchez Medina

Código Seguro de verificación: CgNFaBjtr10tdyjSIYa0VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA	FECHA	02/11/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	CgNFaBjtr10tdyjSIYa0VQ==	PÁGINA 2/2



CgNFaBjtr10tdyjSIYa0VQ==